
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

**ROL ATENDIDO:** Evaluación y Seguimiento

<b>INFORME No.</b> 20222300001513	<b>FECHA:</b> 29 de junio de 2022	<b>INFORME PRELIMINAR:</b>	
		<b>INFORME DEFINITIVO:</b>	<b>X</b>
<b>Proceso/procedimientos objeto de revisión:</b>	Seguimiento al reporte de Cumplimiento de la Matriz ITA emanada de la Procuraduría General de la Nación.		
<b>Periodo objeto de revisión:</b>	Julio de 2021 a junio de 2022		
<b>Objetivo del Ejercicio:</b>	Verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, como también lo establecido en el Decreto 103 de 2015 y la Resolución 001519 de 2020 expedida por Mintic; así mismo lo estipulado en la Matriz ITA emanada de la Procuraduría General de la Nación.		
<b>Alcance:</b>	Página web de Migración Colombia, para lo cual se medirá el nivel de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 a través del sistema de información tipo formulario denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA en cuanto a lineamientos de Gobierno Digital.		
<b>Criterios (marco normativo - procedimientos):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia, Artículos 74 y 209.</li> <li>• Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>• Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, artículo 74.</li> <li>• Ley 1273 de 2009, “protección de la información y de los datos”.</li> <li>• Sentencia C-274/13 en relación con el derecho de acceso a la información Pública.</li> <li>• Ley 2013 de 2019 “Por Medio Del Cual Se Busca Garantizar El Cumplimiento De Los Principios De Transparencia Y Publicidad Mediante La Publicación De Las Declaraciones De Bienes, Renta Y El Registro De Los Conflictos De Interés”</li> <li>• Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, “mediante el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector de Presidencia” Libro 2, Título 1”.</li> <li>• Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones”, Título 9, Capítulo 1 Gobierno en línea.</li> <li>• Decreto 103 de 2015, “por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>• Resolución 2893 de 2020 “Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPA, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>• Resolución 1519 de 2020, Mintic ““Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos</li> </ul>		

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

abiertos”.

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS**

**TEMA: Seguimiento al reporte de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 en la Matriz ITA emanada de la Procuraduría General de la Nación.**

Para el desarrollo del presente ejercicio, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento y verificación al grado cumplimiento por parte de la entidad a las obligaciones de publicar la información exigida de la Ley de Transparencia, tomando como insumo el formato en Excel denominado “*Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014. ITA*” que ordena la Procuraduría General de la Nación.

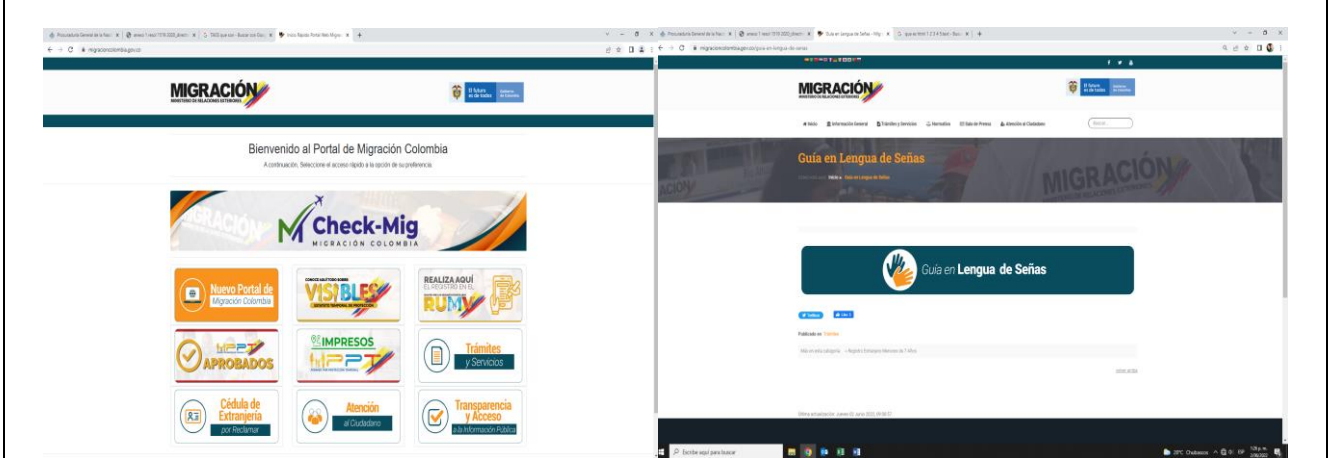
La entidad tiene disponible la página web con la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/>, para lo cual, acorde a la “*Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014. ITA*”, la Oficina de Control Interno revisó la página web de acuerdo a los criterios descritos en los anexos técnicos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”. En el seguimiento con corte a junio de 2022 se evidenciaron falencias, que indican omisión de los ítems establecidos en dicha matriz.


**TEMA: Anexo Técnico 1. Accesibilidad - Accesibilidad Web**

- **Directrices de Accesibilidad Web.**

- ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?**

Se observa que en la página WEB de UAEMC <https://www.migracioncolombia.gov.co/>. Los contenidos publicados por la entidad carecen de distintos canales sensoriales, contrariando lo indicado en el anexo 1: que indica “... *de tal forma que los usuarios que no tengan o no puedan aprovechar a plenitud estos canales sensoriales, logren de todas maneras hacer uso de la información mediante la conversión del texto a formatos en los que ellos pueden percibir mediante la correspondiente ayuda técnica*”, Adicionalmente, no se cuenta con la certificación emitida por el representante legal de la entidad, o de cualquiera de sus funcionarios responsables del cumplimiento regulatorio, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.



	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).

Se observó que en la página web, solo se encuentran los criterios de Complemento para videos o elementos multimedia y Guion para solo video y solo audio, como se evidencian en los siguientes enlaces:

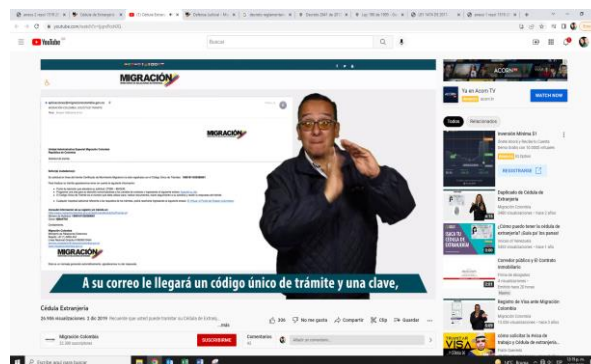
<https://www.migracioncolombia.gov.co/atencion-al-ciudadano/content/369-asi-fue-2021>

<https://www.migracioncolombia.gov.co/sala-de-prensa/content/134-videos>

<https://www.migracioncolombia.gov.co/tramites-y-servicios/content/51-tramites>


<https://www.migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria>

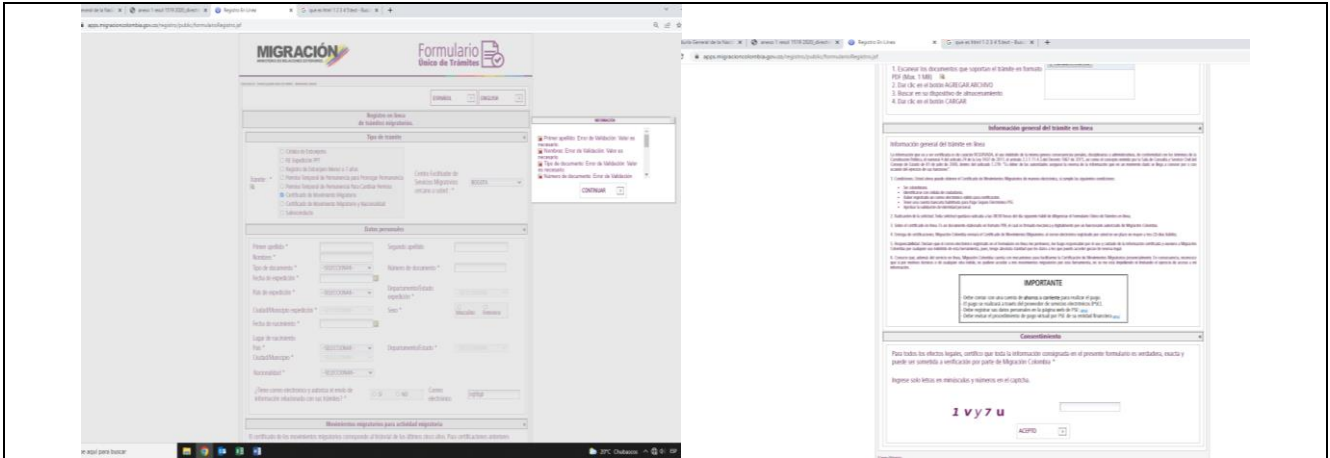
<https://www.migracioncolombia.gov.co/multimedia-visibles>



e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?

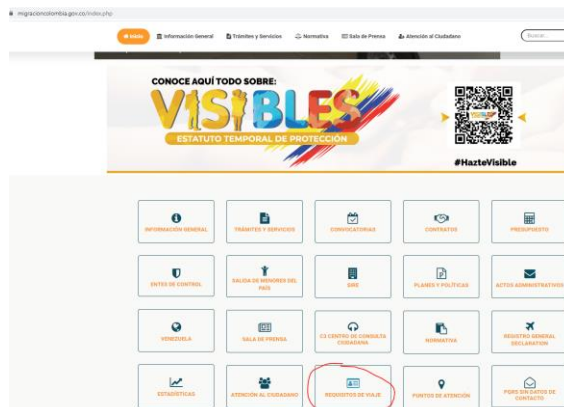
Se constató mediante la URL <https://apps.migracioncolombia.gov.co/registro/public/formularioRegistro.jsf>, que en los formularios de registro para información, se permite digitar datos con letra sostenida como también que indica los campos obligatorios a diligenciar demarcados con asterisco, además de contener instrucciones del trámite en general; sin embargo, no tiene en cuenta que “*Todo aviso, mensaje o aclaración sobre un proceso a realizar, un campo a ingresar o proceso a desarrollar, debe contar con las advertencias y avisos antes del campo, proceso o acción a realizar*”.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5




f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?

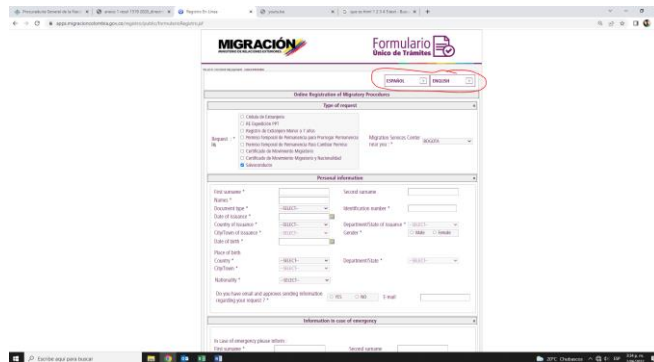
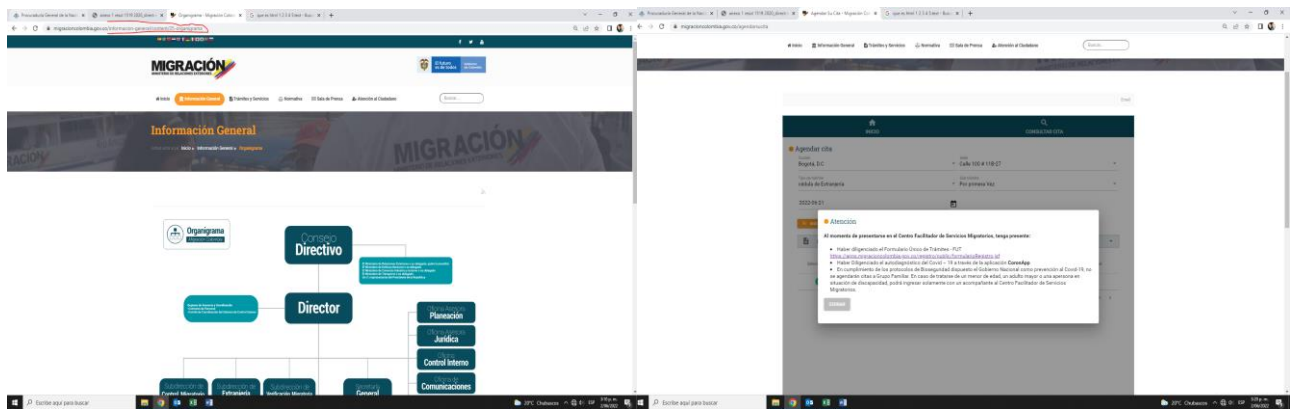
Se comprobó mediante la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php>, que el foco visible con tabulador se aplica, como se muestra en la siguiente imagen, pero no señala que “Debe revisarse y configurarse si fuera necesario, que el resaltado sea suficientemente contrastante con el contenido para que pueda percibirse sin mayor esfuerzo”; tampoco con que “Todo apartado de los contenidos y de las interfaces debe ser manejable por teclado y debe garantizarse que el ingreso y salida hacia y desde elementos y objetos, sea posible mediante este dispositivo”, si bien con tabulador permite ubicarse en un campo para digitar información no permite registrar fechas mediante ayuda del teclado solo permite con mouse.



h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: [https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia\\_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf](https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf))?

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

La página web de Migración Colombia, indica la ubicación actual, por ejemplo la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/salvoconductos/guia-multimedia-salvoconductos/85>, así mismo, contiene mensajes pre informativos para los tramites, no obstante, y tomando de ejemplo el trámite de “salvoconductos”, en los campos de formulario no hay indicaciones de diligenciamiento, la guía multimedia carece de sonido; en la sección de tramites hay elección de dos idiomas español e inglés. Adicionalmente, no se cuenta con la certificación emitida por el representante legal de la entidad, o de cualquiera de sus funcionarios responsables del cumplimiento regulatorio, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.




**TEMA: Anexo Técnico 2. Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web**

**A. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.**

- **Top Bar (GOV.CO).**

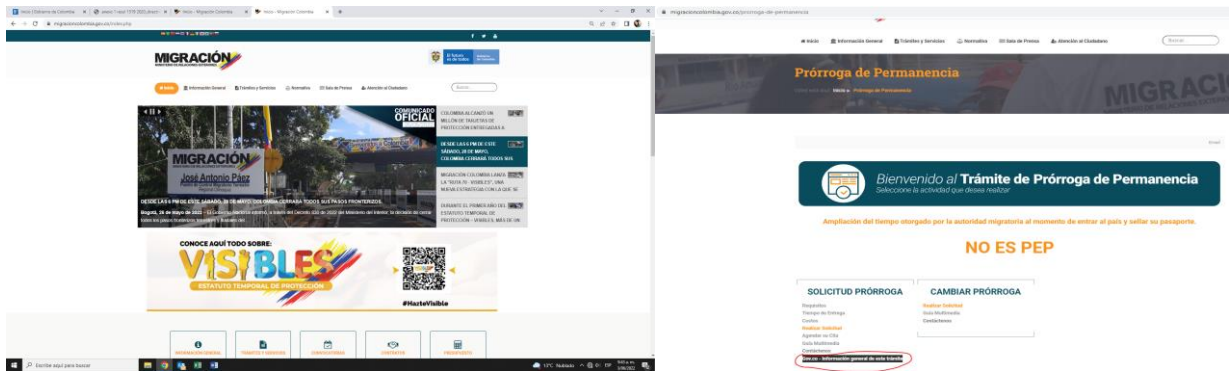
a. *Top Bar* o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.

En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/> , <https://www.migracioncolombia.gov.co/tramites-y->

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

[servicios](#), no se observa la publicación en la Top Bar del link del Portal GOV.CO, como tampoco el logotipo para ingresar a mencionado portal.

Igualmente, se identificó que en la parte inferior del sitio web de los tramites que ofrece Migración Colombia existe un hipervínculo que redirecciona al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO., pero éste no contiene información del trámite específico, únicamente si se realiza mediante buscador de dicho Portal.

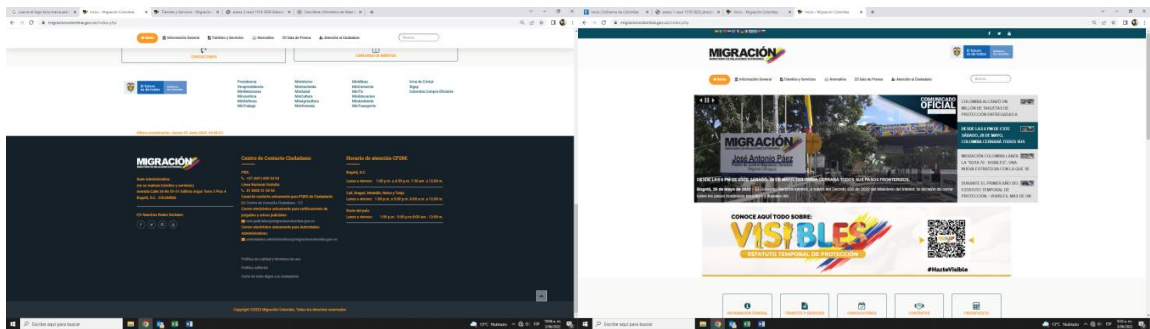



- **Footer o Pie de Página.**

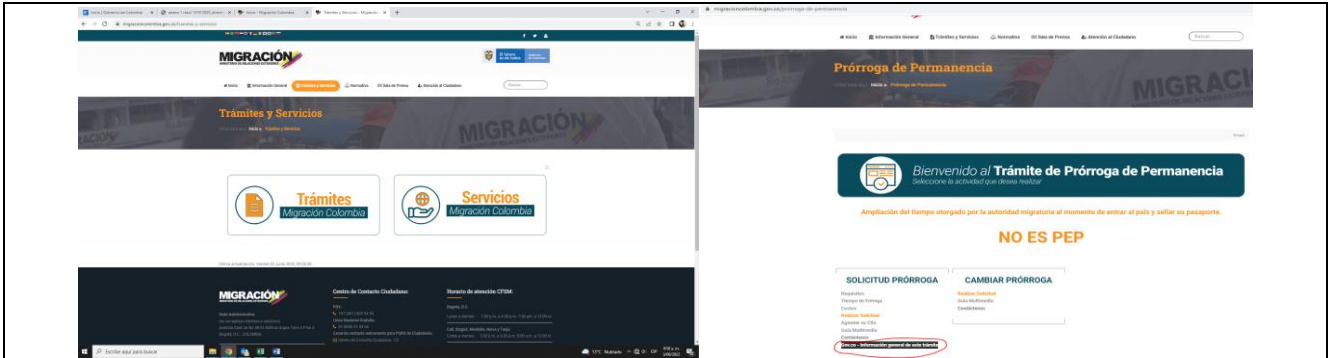
**Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:**

**a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.**

La página web <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php#>, no contiene el Footer, por ende tampoco la imagen del Portal Único del Estado Colombiano ni el logo de la marca país CO - Colombia, tal como se requiere “donde se debe acondicionar un Footer o pie de página, ubicado en la parte inferior del portal, bajo el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO”.



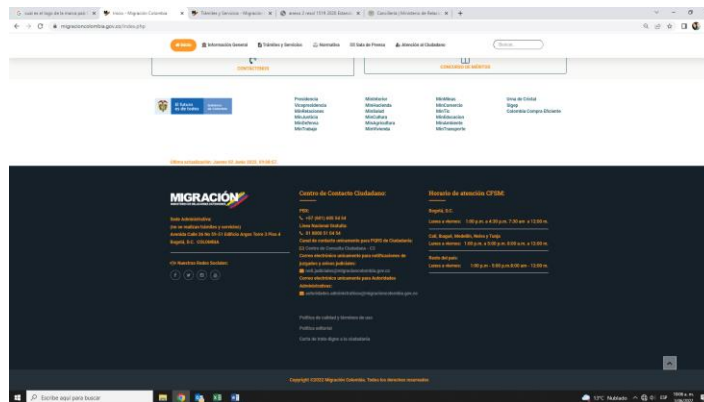
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



- **Datos De Contacto**


**c. Línea anticorrupción.**

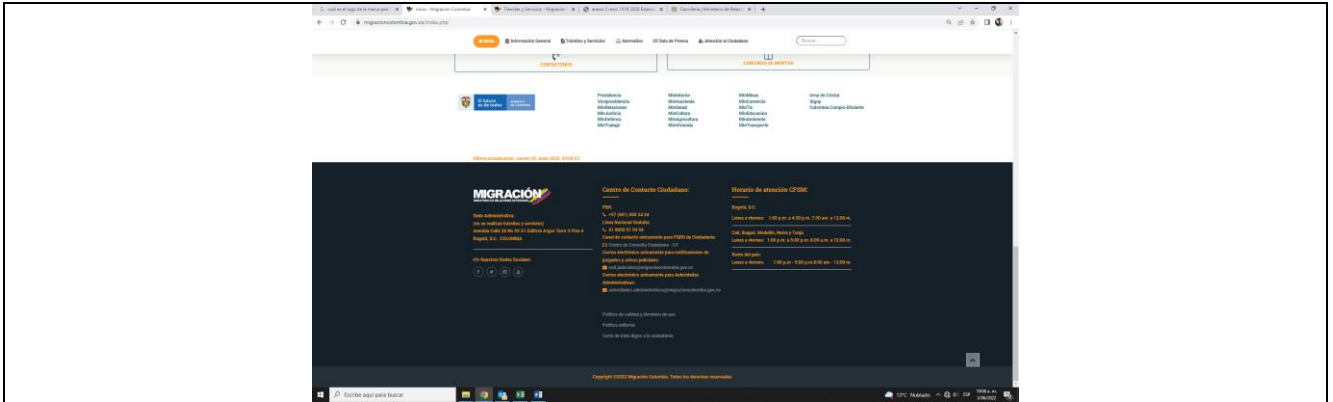
En la página electrónica <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php#>, no está acondicionada en su footer o pie de página la publicación de información alusiva a la “línea de anticorrupción”.



**f. Enlace para el mapa del sitio.**

Se observó que en la página inicial de la UAEMC <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php>, en su footer o pie de página no existe el link de “mapa de sitio”.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



- **Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.**

- a. ***Términos y condiciones***

La página digital <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/informacion-general>, no dispone de enlace “termino y condiciones”, el pie de página no cumple con “*Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros*”

- c. ***Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.***

La página web <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php>, no cuenta con un link de consulta para la Política de derechos de autor, el footer no está acondicionado de acuerdo a lo siguiente “*Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados*” del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 del 2020


- **Requisitos mínimos en menú destacado.**

- a. ***Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y c. Menú Participa.***

La página web <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php>, no contiene en su header ni en su top bar, un menú con los links 1. **Transparencia y Acceso a la Información Pública** y 3. **Participa**, solo cuenta con el link para acceder a *Atención y servicios a la Ciudadanía*, cumpliendo de manera parcial con “*los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios la Ciudadanía y 3. Participa*”.

## B. ÍTEMS DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

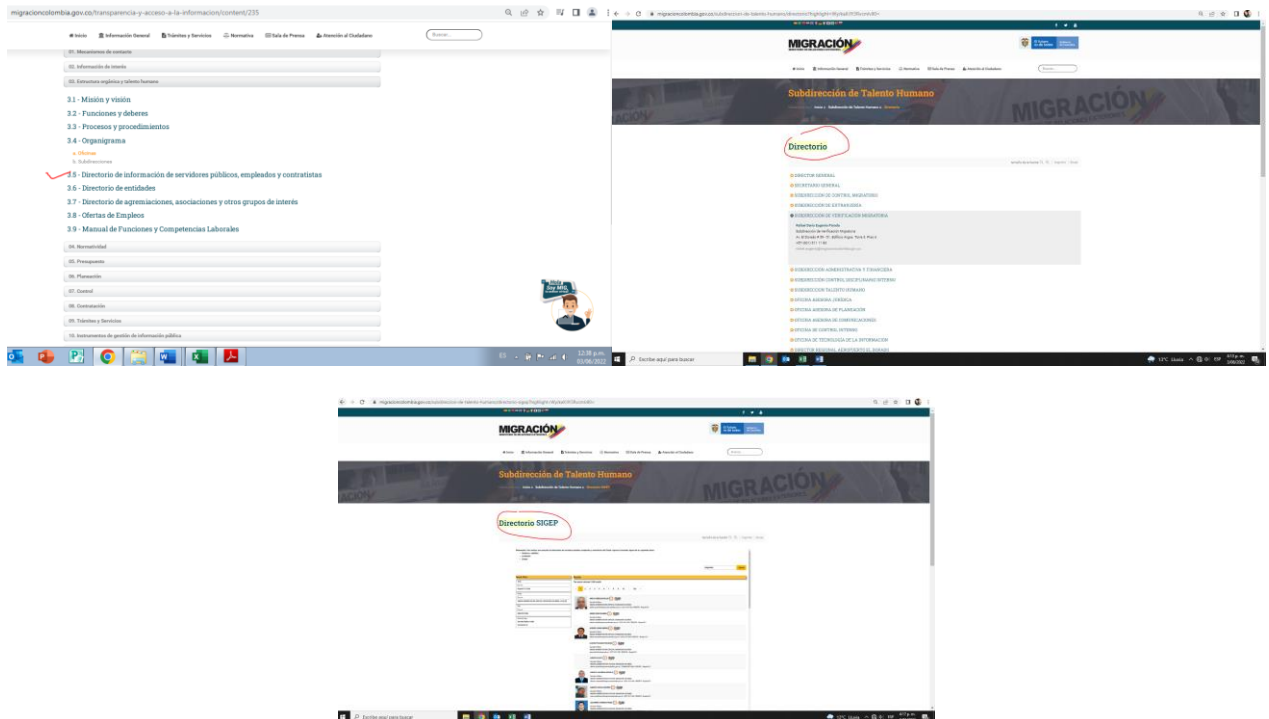
### 1. **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.**

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5


**1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.**

**1.5.1. Nombres y apellidos completos, 1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento, 1.5.3. Formación académica, 1.5.4. Experiencia laboral y profesional, 1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña, 1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución, 1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional, 1.5.8. Teléfono Institucional, 1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado, 1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.**

Se observa en las URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-de-talento-humano/directorio?highlight=WyJkaXJlY3Rvcmlvll0=> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235#>, una etiqueta de nombre “Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas” de la UAEMC, sin embargo, el enlace que está relacionado a SIGEP no permite ingresar a la información contenida en el directorio de servidores públicos, toda vez, que solicita un usuario y contraseña, el link que se debe acondicionar en este punto es <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>, acorde a lo indicado “El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.”



**1.14. Publicación de hojas de vida.**

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

### 1.14.1. Publicación de hojas de vida.

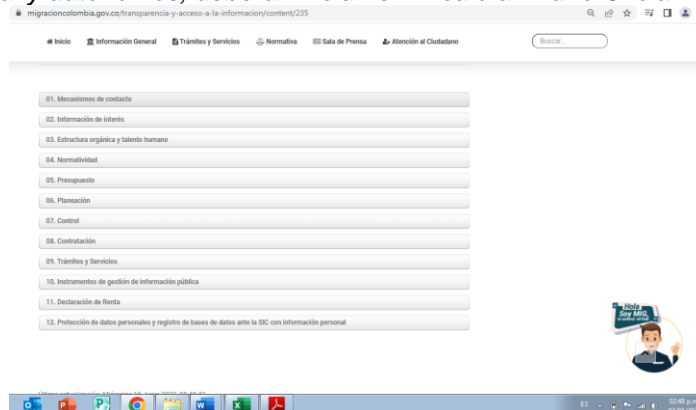
A través de la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235#>, se observó que el menú de *Transparencia y Acceso a la Información* no contiene un link llamado “*Publicación de hojas de vida*”, y que a su vez redirige al contenido de la información como lo señala la norma “*Publicar las hojas de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co.*”

## 2. NORMATIVA.

### 2.1. Normativa de la entidad o autoridad.

#### 2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.


Se observó que mediante la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, el menú de *Transparencia y Acceso a la Información* no cuenta con la publicación de un link referente a “*Diario o Gaceta Oficial*”, contrariando con lo siguiente “*todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial*”.



#### 2.1.6. Agenda Regulatoria.

En enlace de *Transparencia y Acceso a la información* <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, no se encuentra asociado hipervínculo de nombre “*Agenda regulatoria*”, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.1.2.1.20. *Agenda regulatoria* del Decreto 1273 de 2020, que dice “*Los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector publicarán en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente*”, como tampoco “*Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada*” de la Resolución 1519 de 2020.

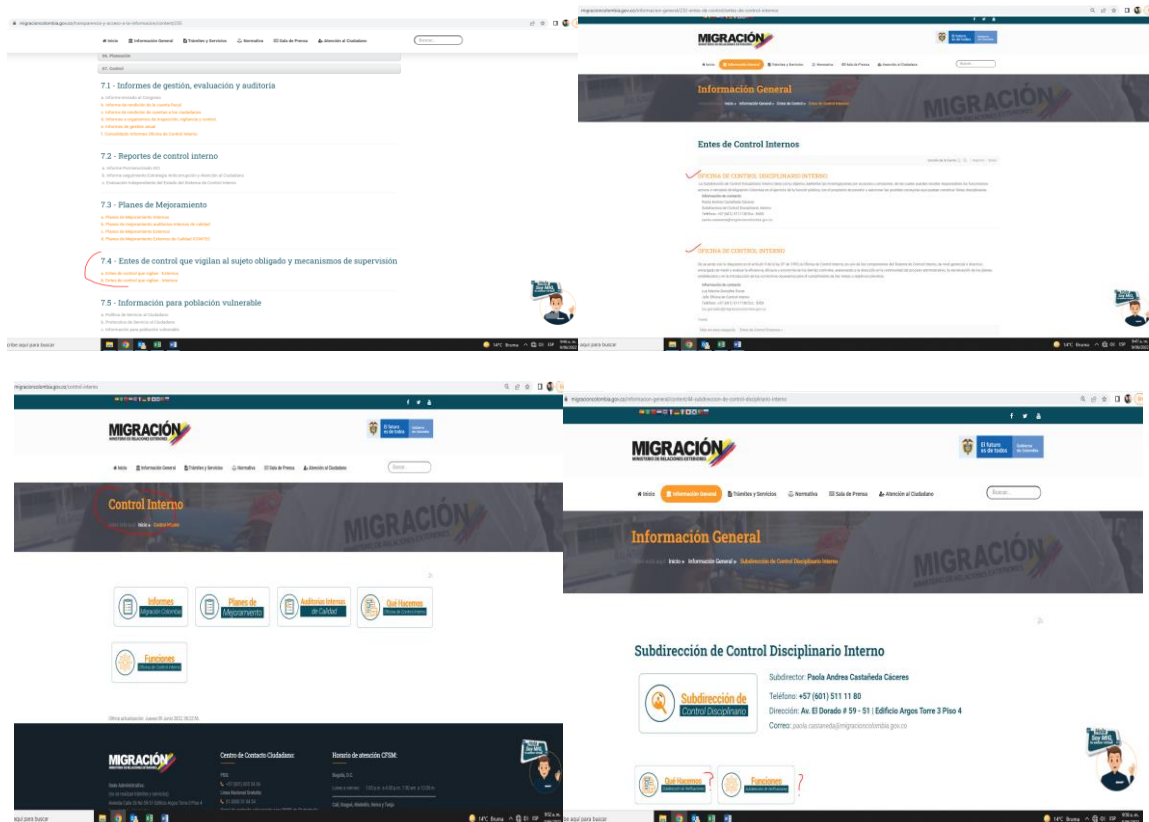
## 4. PLANEACIÓN.


	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

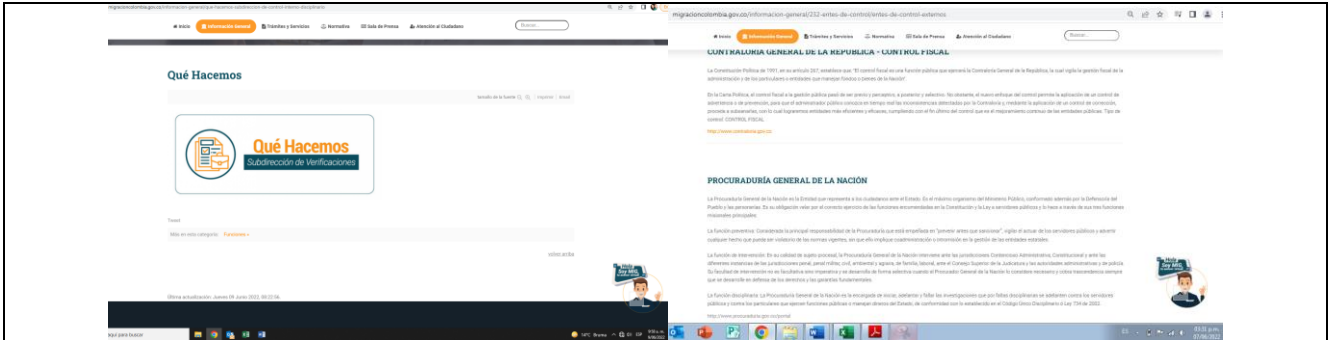
#### 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.

##### 4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.

En la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, se encuentra publicado en el menú “Control” el link “*entes de control que vigilan al sujeto obligado y mecanismos de supervisión*”, y a su vez se encuentran los hipervínculos para: *enlaces de control internos y externos*; dentro del *enlace de control internos*, está la publicación de información relacionada con la **Oficina De Control Interno** y que a diferencia de la publicación de información de la **Oficina De Control Disciplinario Interno**, sus enlaces “*Que Hacemos y Funciones*”, indican proceso de verificaciones, sin contener información. En cuanto al link de *entes externos*, se encuentra el hipervínculo del ente para consulta de informes, pero se debe realizar mediante motor de búsqueda de esas páginas por cuanto no hay enlace directo a informes de la UAEMC, en contravía a lo indicado “*Planes de mejoramiento..... Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado...*”.



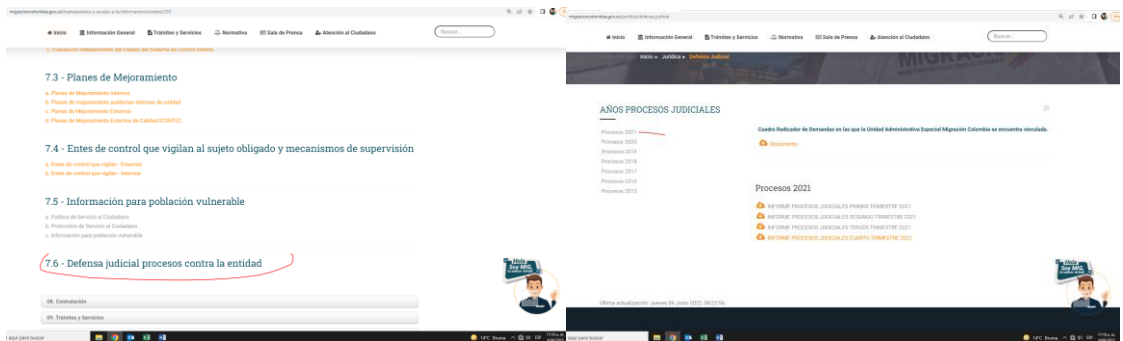
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



#### 4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.

##### 4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.

En las URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/juridica/defensa-judicial>, en la sección transparencia se encuentra el enlace de “Defensa Judicial Procesos contra la Entidad”, está la publicación de la información vigencia 2021, no obstante, no aparece relacionada la publicación de información de primer trimestre de 2022, como tampoco el enlace para el sistema Kogui, a pesar que se indica “Publicar informe trimestral que corresponda, entendiéndose cumplido con el redireccionamiento al sistema kogui de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.”.




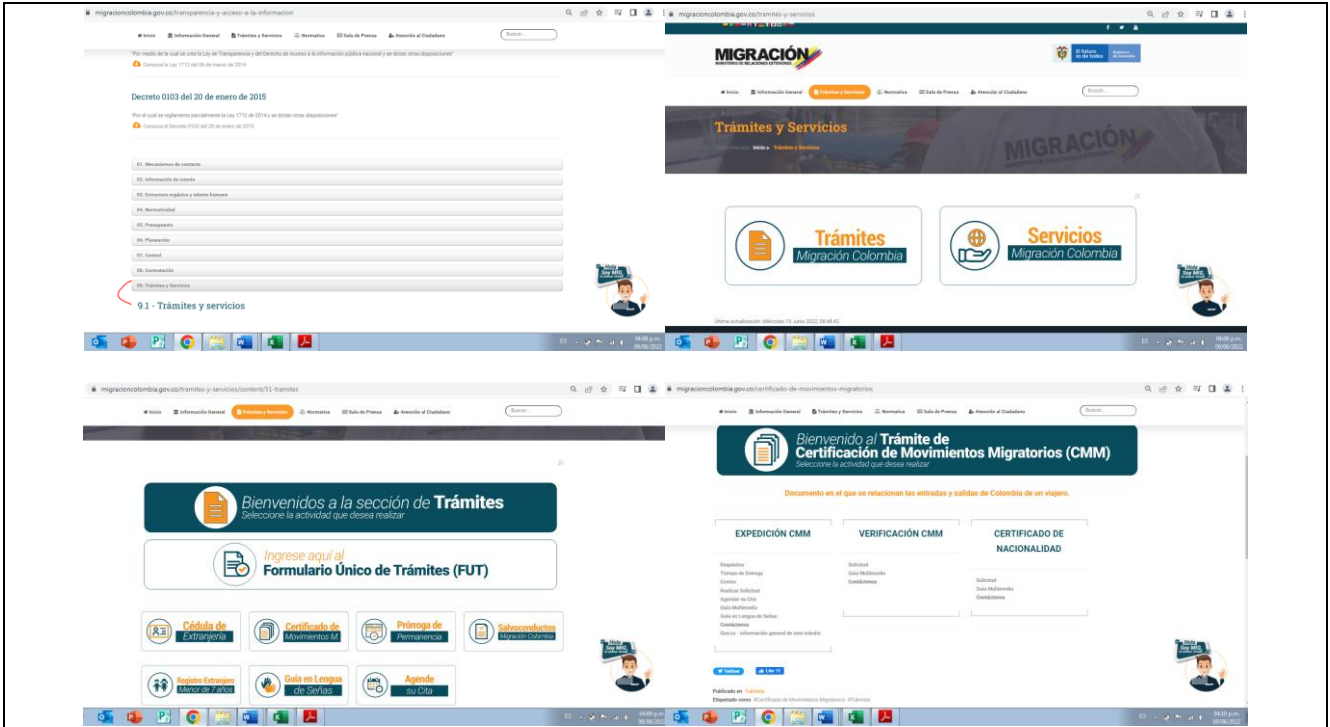
#### 5. TRÁMITES

##### 5.1. Trámites.

##### 5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.

El sitio web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion>, en link “tramites y servicios” no contiene la normatividad que sustente el trámite, en concordancia con lo indicado “Requisitos mínimos obligatorios: Trámites (**normativa**, proceso, costos y formatos o formularios)”; de otra parte, el enlace para página GOV.CO no muestra directamente la información del trámite.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5




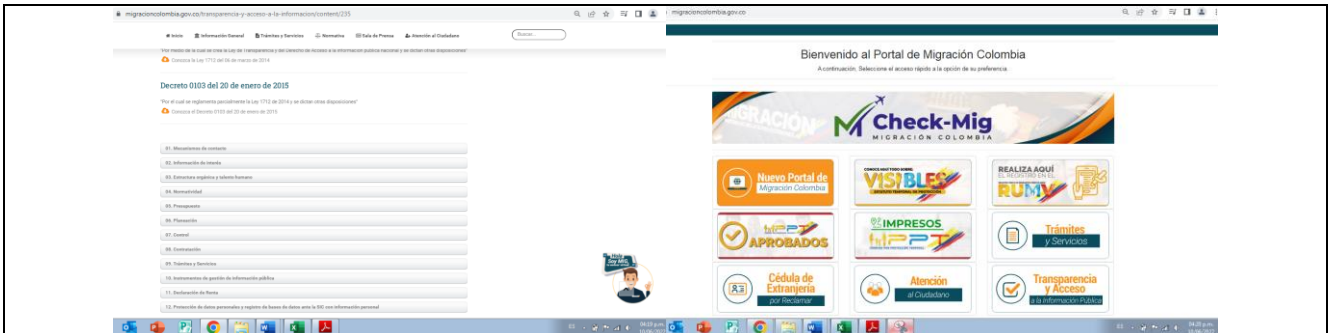
## 6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

### 6. 1 Descripción General.

**6.1.1. Descripción General del Menú Participa, 6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa, 6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana, 6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas, 6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), 6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales, 6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad, 6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana, 6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad, 6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.**

En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php> , se verificó que no contienen el menú denominado “Participa” como se describe en la matriz ITA “Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?. Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.” y conforme a la estandarización de los contenidos que especifica “Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020).

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



### 6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas

**6.2.1. a. Publicación temas de interés, 6.2.1. b. Caja de herramientas, 6.2.1.c. Herramienta de evaluación, 6.2.1.d. Divulgar resultados,**

En la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, no se visualiza etiquetado el Menú “Participa”, por consiguiente no se determina la publicación de la información “**Diagnóstico e identificación de problemas**” que permita “Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan” como lo estipula en la Matriz ITA, en concordancia con la estandarización de contenidos “Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020).


### 6.2.2. Planeación y presupuesto participativo

**6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso, 6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas, 6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones, 6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo),**

En la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, se determinó que no contiene un Menú “Participa”, por lo tanto no se visualiza la información “**Planeación y presupuesto participativo**” como indica la Matriz ITA “Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.”, y de acuerdo a lo señalado en la estandarización de contenidos “Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020).

### 6.2.3. Consulta Ciudadana

**6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo, 6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas, 6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos, 6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa, 6.2.3.e. Facilitar herramienta de**

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

### *evaluación*

En la URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, no hay un link de Menú “Participa” por consiguiente no se encuentra publicada información “**Consulta Ciudadana**” que relacione “*Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.*” como establece la Matriz ITA y en concordancia a lo mencionado en la estandarización de contenidos “*Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública*” (Resolución 1519 de 2020).

#### **6.2.4. Colaboración e innovación**


**6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas, 6.2.4.b. Convocatoria con el reto, 6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto, 6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección, 6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada, 6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.**

El sitio web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, se evidenció que no dispone de un Menú etiquetado “Participa” que involucre la publicación de información “**Colaboración e innovación**” que se relaciona en la Matriz ITA “*La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.*” y acorde a la estandarización de contenidos que dice “*Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública*” (Resolución 1519 de 2020).

#### **6.2.5. Rendición de cuentas**

**6.2.5. a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas, 6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas, 6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo, 6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia, 6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas, 6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo, 6.2.5.g. Memorias de cada evento, 6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.**

La URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, no contiene un hipervínculo alusivo al Menú “Participa” que se ajuste a la publicación de información con “**Rendición de cuentas**” como se establece en la Matriz ITA “*Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.*”, y en concordancia con la estandarización de contenidos que indica “*Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el*

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5

Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020).

### **6.2.6. Control social**

**6.2.6.a. Informar las modalidades de control social, 6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos, 6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia, 6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor, 6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades, 6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías, 6.2.6.g. Acciones de mejora**

El sitio web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, carece del Menú “Participa” que contenga link “**Control social**” como sugiere la Matriz ITA “Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.”, y en consonancia con la estandarización de contenidos “Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020).


## **7. DATOS ABIERTOS.**

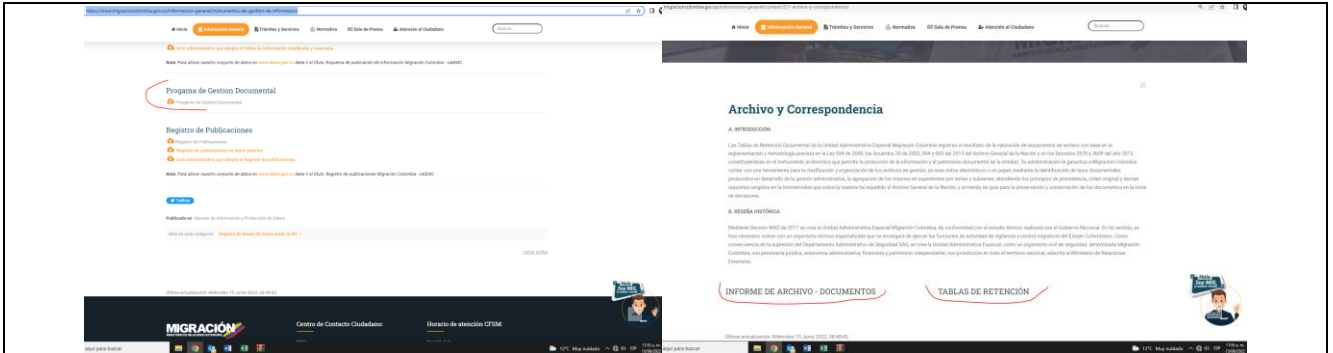
### **7.1 Instrumentos de gestión de la información.**

#### **7.1.4 Programa de gestión documental**

**7.1.4. a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.**

Las URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/informacion-general/instrumentos-de-gestion-de-informacion> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, en el sitio web de **Programa de gestión documental** contienen únicamente hipervínculos etiquetados INFORME DE ARCHIVO-DOCUMENTOS y TABLAS DE RETENCION, cumpliendo parcialmente lo señalado en la matriz ITA donde especifica que “los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. **Tablas de Retención Documental**. 3. **Archivo Institucional**. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.”, y acorde con la estandarización de contenidos que dice “Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Resolución 1519 de 2020); como tampoco los Artículos 35 “Instrumentos de gestión de la información pública” y Artículo 36. “Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública” del Decreto 103 de 2020, y Decreto 2609 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.”

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



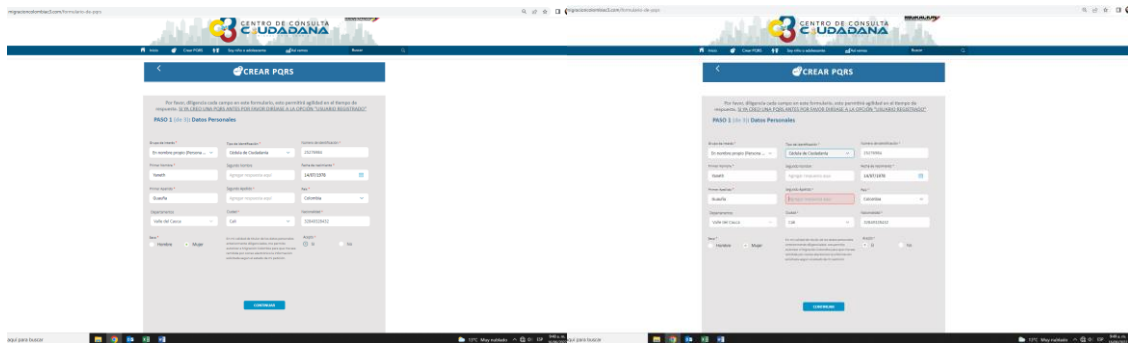
## C. ÍTEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA


### 3. PQRSD.

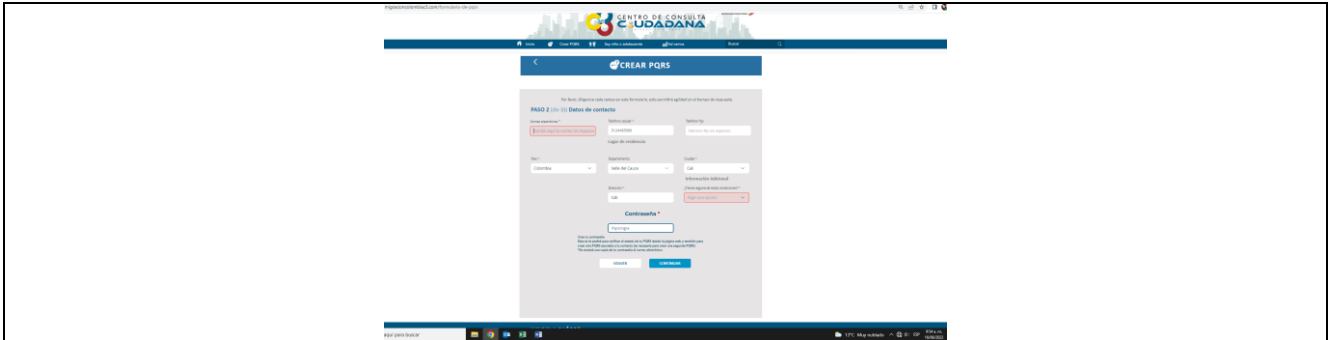
#### 3.1. Condiciones técnicas

##### 3.1.2. Validación de campos.

A través de las URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, se estableció que en el enlace de *Centro de Consulta Ciudadana C3*, el formulario para generar una solicitud, petición u otro, contiene lo establecido en las condiciones técnicas que describe “*El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios*”; No obstante, se encontró que el formulario carece de validación para el registro de información en el campo etiquetado Nacionalidad, toda vez, que acepta caracteres numéricos, en el campo Segundo apellido lo referencian como campo obligatorio y carece de opciones de seleccionar idioma.



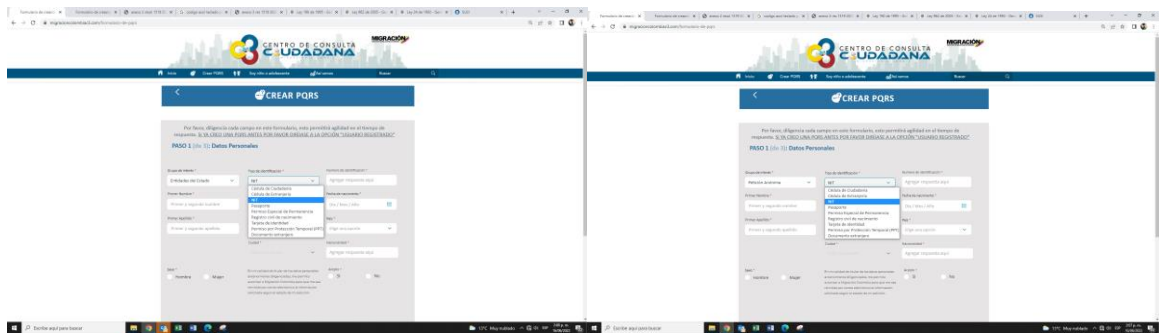
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



### 3.2. Condiciones del formulario


#### 3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP - Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte).

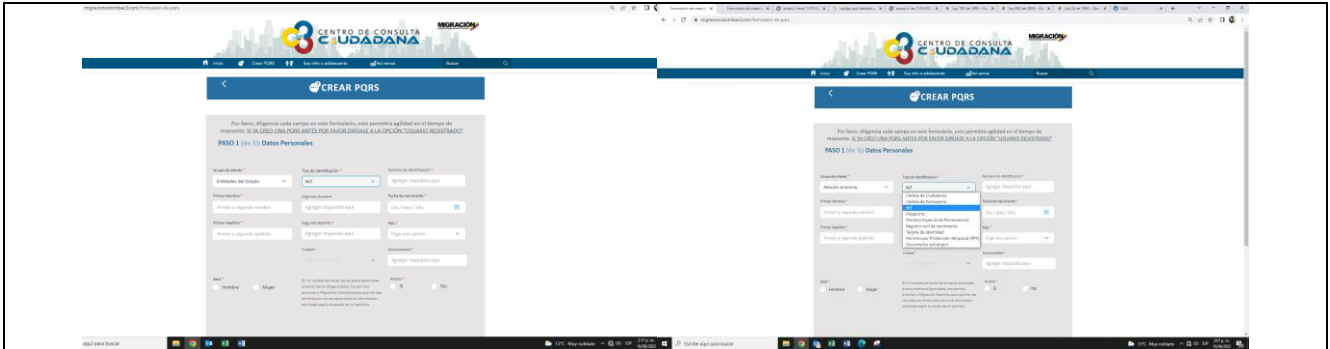
En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, se constató que el formulario publicado para las PQRS, facilita opciones de tipo de documento para diferentes tipos de usuario, sin embargo, se evidenció que no aplica para petición anónima, en razón a que solicita diligenciar tipo de documento de manera obligatoria, se cumple de manera parcial lo indicado en las condiciones del formulario que dice “¿Cuál es el tipo de su documento de identidad o el de su empresa? \* (Si es anónima no requiere identificación)”.



#### 3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.

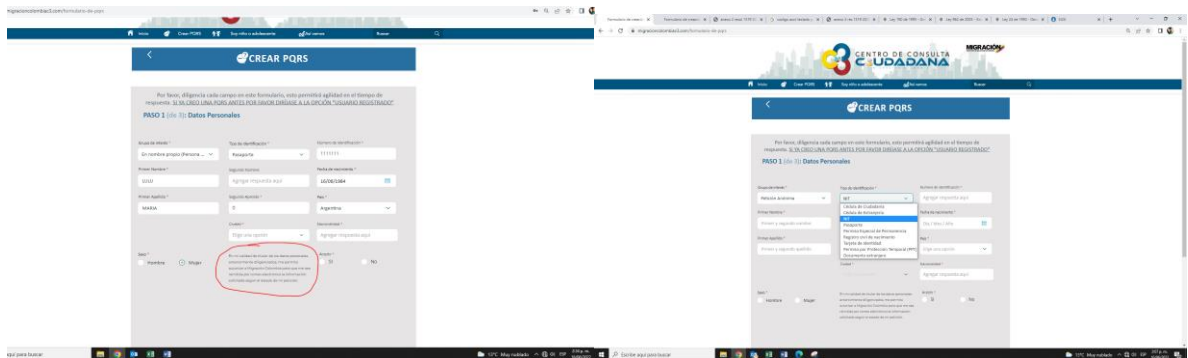
En las URL <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, se observó que en el formulario publicado para las PQRS, facilita opciones de tipo de documento para una empresa, aunque, si es petición anónima, exige como campo obligatorio el tipo de identificación, cumpliéndose de forma parcial lo establecido en las condiciones del formulario que dice “Número de su documento de identidad o NIT de la empresa \* (Si es anónima no requiere identificación)”.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5




### 3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).

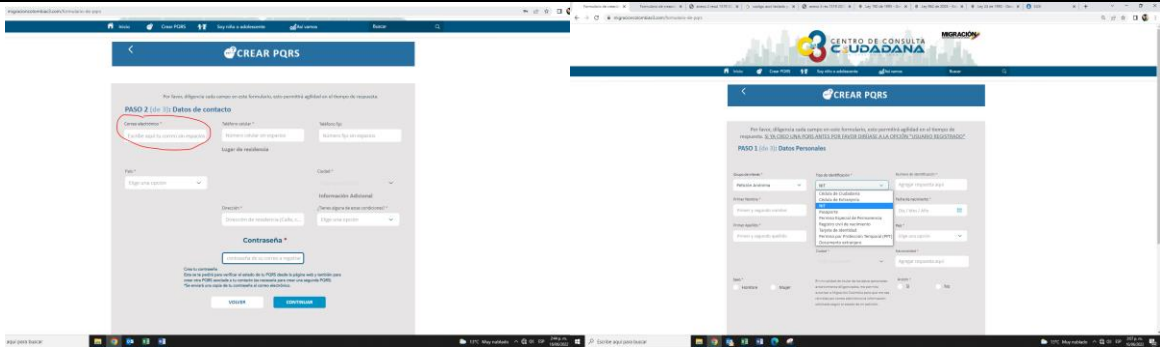
En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/copia-de-formulario-de-creaci%C3%B3n-de-pqrs>, el formulario publicado para las PQRS, permite diligenciar un tipo de documento y en la parte inferior de la ventana desplegada en CREAR PQRS facilita al usuario escoger entre SI o NO para recibir la respuesta por correo electrónico, sin embargo, se observó que si se escoge la opción NO, el formulario de PQRS no permite continuar con el diligenciamiento, y si es petición anónima exige como campo obligatorio el tipo de identificación, se cumple de manera parcial lo indicado en las condiciones del formulario que precisa “Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. (Si es anónima no requiere la información)”.



### 3.2.6. Correo electrónico.

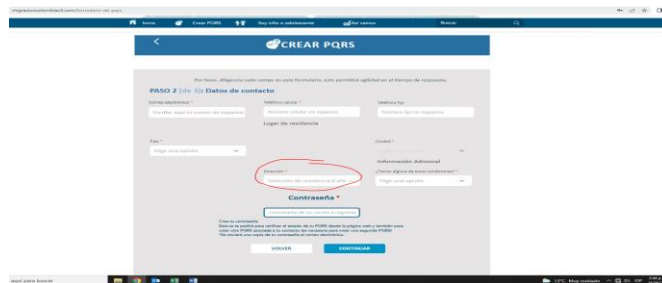
En los link <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, el formulario publicado para las PQRS, facilita registrar correo electrónico para cualquier grupo de interés después de registrar datos personales, sin embargo, si es petición anónima no permite registrar correo electrónico sin antes haber registrado información personal, se cumple de manera parcial lo indicado en las condiciones del formulario que precisa “Correo electrónico \* (Si es anónima no requiere la información)”.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5




**3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).**

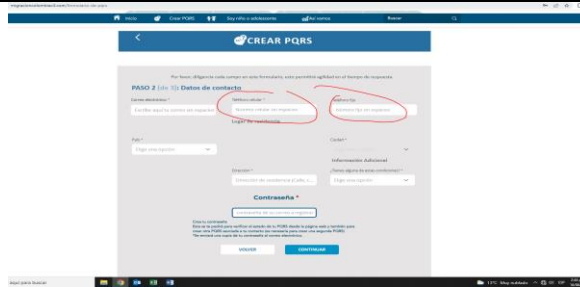
En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, el formulario publicado para las PQRS, permite registrar dirección de correspondencia para cualquier grupo de interés después de registrar datos personales, sin embargo, si es petición anónima no permite inscribir otra información sin antes haber registrado información personal, se cumple parcialmente lo indicado en las condiciones del formulario que precisa “*Dirección de correspondencia (Si es anónima no requiere la información)*”.



**3.2.8. Número de contacto.**

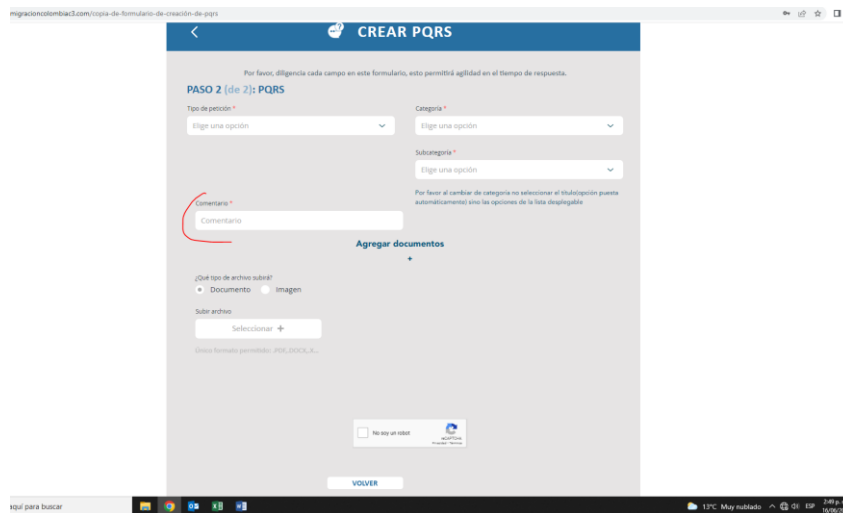
Ingresando por los links <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, se observó que el formulario publicado para las PQRS, permite registrar teléfono celular y teléfono fijo para cualquier grupo de interés después de registrar datos personales, no obstante, si es petición anónima no permite registrar otra información sin antes haber registrado información personal, se cumple parcialmente lo indicado en las condiciones del formulario que precisa “*Número de contacto (Si es anónima no requiere la información)*”.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5




### 3.2.9. Objeto de la PQRSD.

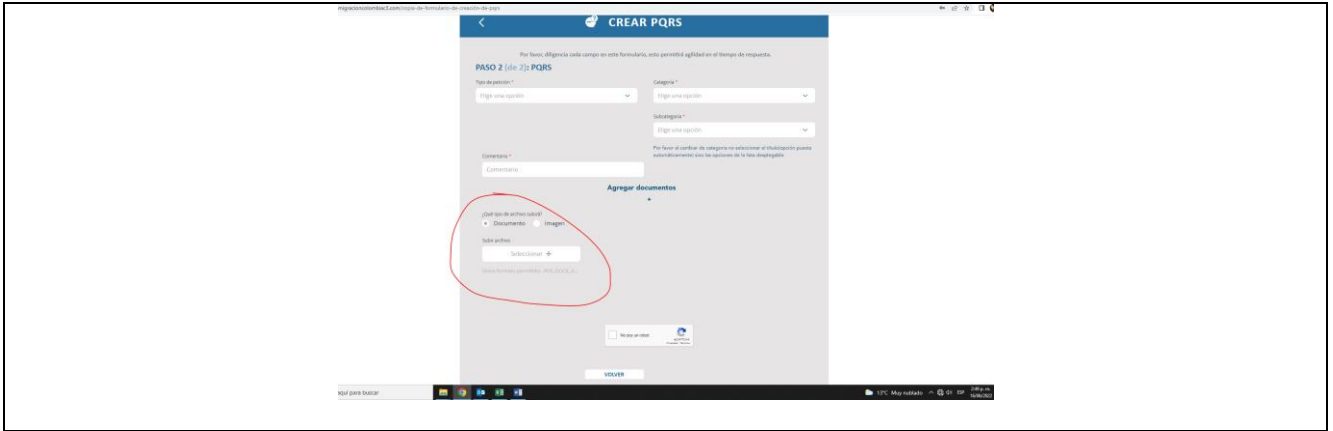
Los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235>, <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs> y <https://www.migracioncolombiac3.com/copia-de-formulario-de-creaci%C3%B3n-de-pqrs>, en el formulario publicado para las PQRS, ofrece texto para cualquier grupo de interés después de registrar datos personales y demás requeridos, sin embargo, si es petición anónima no permite registrar otra información sin antes haber registrado información personal en el formulario, se cumple de manera parcial con las condiciones del formulario alusivas a si es anónima no requiere la información (Resolución 1519 de 2020).



### 3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.

En los sitios web <https://www.migracioncolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/content/235> y <https://www.migracioncolombiac3.com/formulario-de-pqrs>, el formulario publicado para las PQRS de la entidad, permite escoger que tipo de archivo se adjuntara (documento o imagen) por parte de petitionerio después de registrar datos personales, sin embargo, si es petición anónima no permite registrar otra información sin antes haber registrado información personal, se cumple de manera parcial con las condiciones del formulario alusivas a si es anónima no requiere la información (Resolución 1519 de 2020).

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Control Interno	<b>CÓDIGO</b>	EVGCIF.05
	<b>FORMATO</b>	Informe de comunicación de Resultados	<b>VERSIÓN</b>	5



**Recomendaciones:**

- Elaborar mesa de trabajo para dar atender la totalidad de la información señalada en la matriz de cumplimiento Ley 1712 de 2014, que indica a la UAEMC las obligaciones de publicar la información exigida en la Ley de Transparencia, tomando como insumo el formato en Excel denominado “*Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014. ITA*” ordenado por la Procuraduría General de la Nación

**RESUMEN EJECUTIVO**

Como resultado de esta actividad y en el desarrollo del seguimiento a la página web de Migración Colombia, se pudo establecer que en términos generales la Entidad cumple con los Estándares de publicación, en relación con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública de la Entidad, excepto por algunos aspectos donde se evidenciaron ciertas debilidades en la publicación, enlaces rotos y publicaciones desactualizadas, es necesario adoptar medidas de control por las áreas competentes, para el cumplimiento integral de la Ley 1712 de 2014 como de la Resolución 1519 de 2020, y de esa manera facilitar y optimizar la gestión de la entidad, al igual que definir los estándares de accesibilidad web para que se garantice el pleno acceso de las personas con discapacidad sensorial a los sitios web y demás información que la página de la UAEMC contenga.

Para constancia se firma, una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron:

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Luz Marina González Duran	Jefe Oficina de Control Interno	Correo electrónico
Cristina Alexandra Romero Toledo	Coordinadora Grupo Evaluación y Seguimiento	Correo electrónico
Doris Yaneth Guauña Pisso	Profesional Universitario	Correo electrónico